

REGLAMENTO Y CONDICIONES DE LA PROMOCION: ADELANTO DE EFECTIVO SCOTIA POS

1- ANTECEDENTES

La finalidad de la presente promoción es premiar al cliente de SCOTIA POS (Servicio de procesamiento y liquidación de ventas mediante tarjetas de crédito y débito) que cumpla con los requisitos y suscriba el contrato de avance de efectivo y complete todos los requisitos antes del treinta y uno de enero del año dos mil doce.

2- NOMBRE DE LA PROMOCION

La presente promoción se denominará: ADELANTO DE EFECTIVO SCOTIA POS.

3- PATROCINADOR.

La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de esta actividad se derive, son propiedad exclusiva de The Bank of Nova Scotia.

Será **SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o SCOTIABANK, quien se denomina para los efectos de este reglamento, como dueño, como efectivamente lo es de los SCOTIAPOS.

Por el REGLAMENTO entiéndase este documento, por la PROMOCION la actividad promocional que aquí se regula.

En la publicidad de éste programa se consignará la frase "APLICAN RESTRICCIONES", en señal de que la participación de las personas interesadas está sujeta a condiciones y limitaciones impuestas por SCOTIABANK. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

4- PARTICIPANTES

Participaran en dicha promoción una cartera de clientes preseleccionada, la cual fue seleccionada bajo las políticas internas de crédito utilizadas por el Banco.

5- PERÍODO PROMOCIONAL

Esta promoción estará vigente a partir del día **veintitrés (23) de setiembre del año dos mil once (2011) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil doce (2012)**, inclusive, y sin perjuicio de la facultad de SCOTIABANK de suspender en cualquier momento la

promoción, si detecta la comisión de cualquier anomalía, lo cual será comunicado a las personas participantes por los medios que considere convenientes.

6- MECÁNICA DE LA CAMPAÑA INTERNA

La mecánica de la presente campaña consiste completar los requisitos para aplicar a la solicitud de Adelanto en Efectivo, así como haber suscrito el Contrato de Adelanto de Efectivo con el PATROCINADOR después de ingresar la solicitud al sistema, se generará un reporte de las solicitudes ingresadas y la persona ganadora será elegida, mediante el sistema "random" (sistema de Excel que permite seleccionar un nombre de manera aleatoria).

7- PREMIO

El premio consiste en una Portátil HP G42-364LA nueva de 14 pulgadas con las siguientes características: Procesador Intel Core 3i 370M 2.4 GHz (Dual Core) / 2GB memoria RAM / Disco Duro: 500 GB-Serial ATA-150-7200 rpm / sistema operativo Window 7 Home Basic Edition (64bits). La garantía con la que cuenta dicho artículo, ser un artículo completamente nuevo, será sobre desperfectos de fábrica y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de entrega del premio.

8- SORTEO

Se realizará un único sorteo al cierre de la presente promoción en presencia de un(a) Notario(a) Público(a), utilizando el sistema "random" (sistema de Excel que permite seleccionar un nombre de manera aleatoria). Con el sistema antes descrito se elegirá una persona ganadora o su suplente, un(a) Notario(a) procederá a levantar un acta notarial indicando el nombre e identificación de la persona ganadora y su suplente, así como el premio al cual se hace acreedor. En caso de no poder contactar a la persona ganadora o que no cumpla con todos los lineamientos aquí establecidos se asignará el premio a su suplente. Asimismo, en el momento de la entrega del premio la persona favorecida firmará una carta de aceptación y recibido conforme del premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma libera al PATROCINADOR de toda responsabilidad. El Departamento de CANALES ALTERNOS estará a cargo de anunciar el nombre de la persona favorecida.

9- ENTREGA DE PREMIOS

La PERSONA GANADORA será informada por correo electrónico autorizado o mediante los números de teléfono registrados en el sistema de datos de cliente llamado SCOTIA PRO y podrá retirar su premio en las oficinas del DEPARTAMENTO DE CANALES ALTERNOS de Scotiabank de Costa Rica, Oficinas Centrales en Sabana Norte, costado norte del Estadio Nacional, Edificio DOS, piso DOS, a partir del día 01 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Antes de presentarse a retirar el premio deberá comunicarse al teléfono 2210-4325 o 22104302 con FLORIBETH CHACON para coordinar la entrega del mismo, y la firma de la carta de aceptación y recibido conforme del premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma libera al PATROCINADOR de toda responsabilidad.

10- GENERALIDADES.

- Para PARTICIPAR es necesario que la persona interesada conozca y acepte anticipadamente las condiciones y limitaciones tanto de participación, como de la promoción. No podrá participar la persona que no acepte anticipadamente el reglamento de la promoción.
- El simple acto de participación, en la forma que más adelante se describe, dará por hecho que las personas interesadas conocen y aceptan la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, y de la forma de participación.
- Es importante y responsabilidad de cada persona interesada asegurarse de mantener debidamente actualizados sus datos personales con el Banco, pues será la única forma que se tendrá para localizarle e identificarle. Si la persona no mantiene su información personal actualizada, eximirá al Banco de responsabilidad si no puede comunicarle cualquier aspecto relacionado con esta promoción.
- El Banco cuenta con un sistema de seguridad de verificación de datos, con el fin de evitar fraudes y otras conductas ilícitas. En caso que la persona favorecida incurra en fraude o cualquier otra conducta ilícita que afecte el patrimonio del Banco o de cualquiera de las subsidiarias de Scotiabank perderá de pleno derecho la posibilidad de participar en esta promoción y se seguirá en su contra las acciones legales que correspondan.
- Las personas participantes de la presente promoción tienen por entendido que este Reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense; sin embargo, SCOTIABANK se reserva el derecho de modificar el presente reglamento en cualquier momento y resolver y definir, a su entera discreción, cualquier situación que se presente durante su vigencia y que no se contemple en el mismo. Asimismo, bajo ninguna forma o circunstancia los premios son negociables, ni transferibles y no pueden ser reclamados por dinero u otros objetos que no sean los especificados en este Reglamento por SCOTIABANK. Asimismo SCOTIABANK no autoriza la reventa o recanje con fines comerciales. También se deja constancia que el Banco se reserva el derecho de reemplazar, a su entera discreción, los premios por otro u otros de similares características, en cualquier momento de la vigencia de la presente promoción.
- El premio solo será entregado a la persona que resultó favorecida. Asimismo, en el momento de la entrega del premio la persona ganadora firmará una carta de aceptación y recibido conforme del premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma libera al Banco de toda responsabilidad.

- Una vez seleccionado el nombre, el Banco procederá a verificar que la persona ganadora este al día con las operaciones o tarjetas de crédito con Scotiabank Costa Rica y las subsidiarias de Grupo BNS de Costa Rica S. A. (Si la persona se encuentra en estatus de morosidad con alguna operación o tarjeta de crédito SCOTIABANK, no será elegible).
- La responsabilidad de SCOTIABANK finaliza con la entrega del respectivo premio, y por lo tanto SCOTIABANK no se responsabilizará por el uso que le dará al PREMIO una vez que este haya sido entregado a la persona ganadora.
- De llegarse a demostrar que una persona recibe un premio por medio de engaño, SCOTIABANK podrá hacer reclamo del premio entregado en cualquier momento, reservándose el derecho de realizar cualquier acción legal que corresponda.
- SCOTIABANK podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el adecuado desenvolvimiento de la promoción, se reservará el derecho de suspenderla exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, si se llegaren a detectar defraudaciones o cualquier otra irregularidad que suceda con las transacciones que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa Banco. Esta circunstancia se comunicará y desde esa fecha la promoción cesará.
- Si la persona ganadora no acepta el premio o sus condiciones, se tendrá como renunciado y extinguido, del cual se levantará un acta notarial y no tendrá derecho la persona ganadora a cualquier reclamo o indemnización, ni siquiera parcialmente.
- La persona que resultare favorecida en ésta promoción autoriza a que su nombre e imagen aparezcan en diferentes medios publicitarios o material de divulgación de las actividades realizadas después de la promoción, como lo son la entrega y recibo de los premios, sin que por ello se pueda pretender obtener cualquier tipo de remuneración adicional, así como reclamos por derechos de imagen. Lo anterior de darle publicidad al resultado de la presente promoción.
- Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres personas que serán designadas por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin



demora. Las personas del Tribunal Arbitral decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.

- De las Consecuencias Fiscales: La persona ganadora y su suplente en su caso, de esta promoción, al aceptar el premio otorgado, reconoce que cualquier consecuencia de índole fiscal con ocasión de esta promoción será de su entera responsabilidad, por lo que se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de impuestos. De igual forma la persona ganadora exime completamente a SCOTIABANK por las consecuencias fiscales que se puedan derivar del premio o beneficio recibido.

Este Reglamento será publicado en www.scotiabankcr.com

Marcas de The Bank of Nova Scotia. Marcas utilizadas bajo la autorización y supervisión de The Bank of Nova Scotia.

Scotiabank-Derechos reservados, 23 de Setiembre del año 2011.
